MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 443/2016

Bs. As., 30/06/2016

VISTO el Expediente N° 1.700.858/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/9 del Expediente N° 1.700.858/15 obra agregado el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 802/06 “E”, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGO DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), y la empresa CASINO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA —COMPAÑIA DE INVERSIONES EN ENTRETENIMIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA - UNION TRANSITORIAS DE EMPRESAS—, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores de la empleadora comprendidos en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo, para el período agosto 2015 a julio de 2016, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde con la actividad de la empresa signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical, emergentes de su Personería Gremial.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado Acuerdo.

Que una vez ello, corresponde remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la base promedio de remuneraciones y topes indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declarar homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGO DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), y la empresa CASINO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA —COMPAÑÍA DE INVERSIONES EN ENTRETENIMIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA - UNION TRANSITORIAS DE EMPRESAS—, obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.700.858/15, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrantes a fojas 2/9 del Expediente N° 1.700.858/15.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítase las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la base promedio de remuneraciones y topes indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.700.858/15
Buenos Aires, 05 de julio de 2016
De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 443/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 475/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Agosto de 2015, entre “Casino Buenos Aires S.A. - Compañía de Inversiones en Entretenimientos S.A. - Unión Transitoria de Empresas”, representada en este acto por el Sr. Horacio A. CATTANEO, D.N.I. 14.762.287, en su carácter de Gerente de Personal y el Sr. Sebastián A. GONZALEZ, DNI 24.344.021, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Administración de Personal, ambos con domicilio en Av. Elvira Rawson de Dellepiane sin número, Dársena Sur, Puerto de Buenos Aires, asistido por el Dr. Diego LORENZO, en adelante “LA EMPRESA”,

por una parte, y por la otra, el “SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA” (ALEARA), con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE —Secretario Gremial— y los Sres. Juan José GIL, Stella Maris ALVARENGA, Cintia Edith VENECIA, Horacio Gabriel ROCHA, y Sergio Hernán ROMERO en carácter de Delegados del Personal en representación de los trabajadores, asistidos por la Dra. Luciana AMBROSIO, en lo sucesivo “EL GREMIO”, ambas conjuntamente denominadas LAS PARTES,

Y CONSIDERANDO:

I - Que LAS PARTES de común acuerdo expresan que se reúnen en su condición de representantes por ante la Comisión Paritaria de Interpretación y Aplicación del CCT 802/06E a fin de darle tratamiento al pedido de EL GREMIO de establecer nuevas pautas económicas para el personal bajo representación para el periodo Agosto de 2015 a Julio de 2016.

II - En tal sentido, las representaciones expresan que luego de un intercambio de opiniones y deliberaciones realizadas a lo largo de varias reuniones de parte que precedieron a la presente, han convenido lo siguiente:

Primera - Asignación Extraordinaria No Remunerativa.

Establecer el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del “Anexo I” que se adjunta a la presente, que se liquidará en cuatro cuotas mensuales con los haberes de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2015.

El importe de dicha asignación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinua en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto de cualquier tipo y naturaleza.

Los importes que correspondan en función de lo acordado en los párrafos precedentes se liquidarán bajo el concepto “Asignación No Remunerativa Acuerdo Agosto 2015”, con la liquidación de cada mes.

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la presente asignación no remunerativa que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Se adjunta ANEXO I con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Segunda - Adicional Extraordinario Remunerativo.

Establecer un adicional remunerativo conforme las pautas y valores que surgen del “Anexo II” que se adjunta como parte del presente acuerdo con vigencia Diciembre 2015 a Julio 2016 inclusive.

Dicho adicional remunerativo resulta de naturaleza extraordinaria y se liquidará, en un rubro aparte, sin integración alguna a los básicos convencionales y sin incidencia de ningún tipo en ningún adicional convencional ni en ningún otro rubro a ningún efecto.

El adicional remunerativo objeto de la presente se encontrara sujeto a los descuentos legales y convencionales que correspondan en concepto de aportes y contribuciones de conformidad con la normativa vigente y se liquidara durante su vigencia por rubro aparte bajo la denominación “Adicional Remunerativo Acuerdo Agosto 2015”.

Se adjunta ANEXO II con el detalle de categorías comprendidas, pautas de vigencia y valores del adicional remunerativo.

Tercera - Incorporación al Salario Conformado (PIR).

LAS PARTES establecen que el adicional remunerativo establecido se incorporará al salario conformado de los trabajadores comprendidos a su vencimiento, esto es, con las remuneraciones del mes de Agosto de 2016, conforme se indica en el Anexo III conformando de esa manera la nueva escala salarial con vigencia a partir de dicho mes.

Se adjuntan ANEXO III con el detalle de las nuevas escalas salariales con vigencia “Agosto 2016”.

Cuarta - Carácter.

LAS PARTES dejan constancia que el adicional remunerativo definido en la cláusula Segunda resulta completamente excepcional y extraordinario, y que, una vez incorporado a la remuneración en la forma estipulada se discontinuará en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Asimismo, LAS PARTES establecen expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción del adicional remunerativo establecido que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Quinta - Proporcionalidad.

El trabajador percibirá la asignación y/o adicional objeto de la presente acta en forma proporcional cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Sexta - Pago Extraordinario Por Única Vez.

Establecer un pago extraordinario por única vez de carácter no remunerativo que se liquidará con los haberes del mes de febrero de 2016 de conformidad con las pautas y valores para cada categoría que se detallan en el Anexo IV que se adjunta a la presente. La misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo y/o naturaleza, ni estará sujeta a retenciones de ningún tipo.

Se adjunta ANEXO IV con el detalle de categorías comprendidas, pautas y valores establecidos para cada una de ellas.

Séptima - Homologación.

Ambas partes en forma indistinta solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.

Se adjuntan los Anexos I, II, III y IV mencionados en la presente acta.

No siendo para más, en la fecha indicada, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, previa lectura y ratificación de las partes presentes, con lo que se da por terminada la reunión.

ANEXO I - GRILLA ALEARA - UTE - Acuerdo Agosto 2015

Compensación No Remunerativa Acuerdo Agosto 2015 - Detalle de Cuotas

Sector	Categoría	Compensación No Remunerativa Acuerdo Agosto 2014	Compensación No Remunerativa Acuerdo Agosto 2015			
			Cuota 1 Agosto 2015	Cuota 2 Septiembre 2015	Cuota 3 Octubre 2015	Cuota 4 Noviembre 2015
Slots	Sup. de 1ra. Maq. de Azar	$ 8.364,00	$ 2.091,00	$ 2.091,00	$ 2.091,00	$ 2.091,00
Slots	Sup. de 2da. Maq. de Azar	$ 7.760,00	$ 1.940,00	$ 1.940,00	$ 1.940,00	$ 1.940,00
Slots	Aux. de 1ra De Maq. de Azar	$ 6.632,00	$ 1.658,00	$ 1.658,00	$ 1.658,00	$ 1.658,00
Slots	Aux. de 2da De Maq. de Azar	$ 5.556,00	$ 1.389,00	$ 1.389,00	$ 1.389,00	$ 1.389,00
Slots	Aspirante de Maq. de Azar	$ 5.190,00	$ 1.290,00	$ 1.290,00	$ 1.290,00	$ 1.290,00
Slots	Aprendiz Maq. de Azar	$ 3.496,00	$ 874,00	$ 874,00	$ 874,00	$ 874,00
SAT	Sup. Tecnico de Maq. de Azar	$ 12.804,00	$ 3.201,00	$ 3.201,00	$ 3.201,00	$ 3.201,00
SAT	Tecnico de 1ra. Maq. de Azar	$ 10.188,00	$ 2.547,00	$ 2.547,00	$ 2.547,00	$ 2.547,00
SAT	Tecnico de 2da. Maq. de Azar	$ 9.268,00	$ 2.317,00	$ 2.317,00	$ 2.317,00	$ 2.317,00
SAT	Tecnico de 3ra. Maq. de Azar	$ 8.396,00	$ 2.099,00	$ 2.099,00	$ 2.099,00	$ 2.099,00
SAT	Auxiliar de Mantenimiento	$ 3.920,00	$ 980,00	$ 980,00	$ 980,00	$ 980,00
Mantenimiento	Supervisor de Mantenimiento	$ 7.816,00	$ 1.954,00	$ 1.954,00	$ 1.954,00	$ 1.954,00
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 1ra	$ 5.848,00	$ 1.462,00	$ 1.462,00	$ 1.462,00	$ 1.462,00
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 2da	$ 5.456,00	$ 1.364,00	$ 1.364,00	$ 1.364,00	$ 1.364,00
Juego	Sup. De Mesa de 1ra	$ 10.412,00	$ 2.603,00	$ 2.603,00	$ 2.603,00	$ 2.603,00
Juego	Sup. De Mesa de 2da	$ 10.000,00	$ 2.500,00	$ 2.500,00	$ 2.500,00	$ 2.500,00
Juego	Sup. De Mesa de 3ra	$ 9.568,00	$ 2.392,00	$ 2.392,00	$ 2.392,00	$ 2.392,00
Juego	Croupier de 1ra.	$ 7.720,00	$ 1.930,00	$ 1.930,00	$ 1.930,00	$ 1.930,00
Juego	Croupier de 2da.	$ 7.156,00	$ 1.789,00	$ 1.789,00	$ 1.789,00	$ 1.789,00
Juego	Croupier de 3ra.	$ 6.568,00	$ 1.642,00	$ 1.642,00	$ 1.642,00	$ 1.642,00
Juego	Croupier de 4ta.	$ 6.004,00	$ 1.501,00	$ 1.501,00	$ 1.501,00	$ 1.501,00
Juego	Aspirante a Croupier	$ 5.616,00	$ 1.404,00	$ 1.404,00	$ 1.404,00	$ 1.404,00
Juego	Aprendiz de Croupier	$ 3.496,00	$ 874,00	$ 874,00	$ 874,00	$ 874,00
Conteo	Supervisor de Conteo	$ 8.364,00	$ 2.091,00	$ 2.091,00	$ 2.091,00	$ 2.091,00
Conteo	Cajero de Conteo de 1ra.	$ 7.156,00	$ 1.789,00	$ 1.789,00	$ 1.789,00	$ 1.789,00
Conteo	Cajero de Conteo de 2da.	$ 5.728,00	$ 1.432,00	$ 1.432,00	$ 1.432,00	$ 1.432,00
Conteo	Asp. a Cajero de Conteo	$ 5.160,00	$ 1.290,00	$ 1.290,00	$ 1.290,00	$ 1.290,00
Conteo	Aprendiz de Conteo	$ 3.492,00	$ 873,00	$ 873,00	$ 873,00	$ 873,00
Cartas	Supervisor Equipo de Cartas	$ 10.000,00	$ 2.500,00	$ 2.500,00	$ 2.500,00	$ 2.500,00
Cartas	Asist. de Equipo de Cartas	$ 5.616,00	$ 1.404,00	$ 1.404,00	$ 1.404,00	$ 1.404,00
Caja	Sup. De Caja	$ 11.200,00	$ 2.800,00	$ 2.800,00	$ 2.800,00	$ 2.800,00
Caja	Cajero /a de 1ra.	$ 8.288,00	$ 2.072,00	$ 2.072,00	$ 2.072,00	$ 2.072,00
Caja	Cajero /a de 2da.	$ 7.156,00	$ 1.789,00	$ 1.789,00	$ 1.789,00	$ 1.789,00
Caja	Cajero /a de 3ra.	$ 5.728,00	$ 1.432,00	$ 1.432,00	$ 1.432,00	$ 1.432,00
Caja	Aspirante a Cajero/a	$ 5.160,00	$ 1.290,00	$ 1.290,00	$ 1.290,00	$ 1.290,00
Caja	Aprendiz de Caja	$ 3.492,00	$ 873,00	$ 873,00	$ 873,00	$ 873,00
Almacen	Auxiliar de Almacen de 1ra AA&RR	$ 9.204,00	$ 2.301,00	$ 2.301,00	$ 2.301,00	$ 2.301,00
Almacen	Auxiliar de Almacen de 2da AA&RR	$ 8.544,00	$ 2.136,00	$ 2.136,00	$ 2.136,00	$ 2.136,00
Almacen	Aux. de Almacen 1ra	$ 8.440,00	$ 2.110,00	$ 2.110,00	$ 2.110,00	$ 2.110,00
Almacen	Aux. de Almacen 2da	$ 8.012,00	$ 2.003,00	$ 2.003,00	$ 2.003,00	$ 2.003,00
Almacen	Peon de Almacen	$ 5.312,00	$ 1.328,00	$ 1.328,00	$ 1.328,00	$ 1.328,00
Administración	Ay. de Cocina	$ 11.400,00	$ 2.850,00	$ 2.850,00	$ 2.850,00	$ 2.850,00
Administración	Analista Semi Senior A	$ 9.908,00	$ 2.227,00	$ 2.227,00	$ 2.227,00	$ 2.227,00
Administración	Analista Semi Senior B	$ 7.944,00	$ 1.986,00	$ 1.986,00	$ 1.986,00	$ 1.986,00
Administración	Recepcionista	$ 6.868,00	$ 1.717,00	$ 1.717,00	$ 1.717,00	$ 1.717,00
Administración	Analista Semi Senior C	$ 6.964,00	$ 1.741,00	$ 1.741,00	$ 1.741,00	$ 1.741,00
Administración	Analista Junior A	$ 6.628,00	$ 1.657,00	$ 1.657,00	$ 1.657,00	$ 1.657,00
Administración	Analista Junior B	$ 5.940,00	$ 1.485,00	$ 1.485,00	$ 1.485,00	$ 1.485,00
Administración	Analista Junior C	$ 5.388,00	$ 1.347,00	$ 1.347,00	$ 1.347,00	$ 1.347,00
Administración	Analista Junior D	$ 5.084,00	$ 1.271,00	$ 1.271,00	$ 1.271,00	$ 1.271,00

ANEXO II - GRILLA ALEARA - UTE - Acuerdo Agosto 2015
Adicional Remunerativo Acuerdo Agosto 2015
Vigencia: Diciembre-15 / Julio-16

Sector	Categoría	Adicional Remunerativo 28% Acuerdo Agosto 2015
Slots	Sup. de 1ra. Maq. de Azar	$ 4.067,00
Slots	Sup. de 2da. Maq. de Azar	$ 3.772,00
Slots	Aux. de 1ra De Maq. de Azar	$ 3.223,00
Slots	Aux. de 2da De Maq. de Azar	$ 2.701,00
Slots	Aspirante de Maq. de Azar	$ 2.509,00
Slots	Aprendiz Maq. de Azar	$ 1.699,00
SAT	Sup. Tecnico de Maq. de Azar	$ 6.225,00
SAT	Tecnico de 1ra. Maq. de Azar	$ 4.953,00
SAT	Tecnico de 2da. Maq. de Azar	$ 4.504,00
SAT	Tecnico de 3ra. Maq. de Azar	$ 4.082,00
SAT	Auxiliar de Mantenimiento	$ 1.906,00
Mantenimiento	Supervisor de Mantenimiento	$ 3.799,00
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 1ra	$ 2.843,00
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 2da	$ 2.651,00
Juego	Sup. De Mesa de 1ra.	$ 5.062,00
Juego	Sup. De Mesa de 2da.	$ 4.861,00
Juego	Sup. De Mesa de 3ra.	$ 4.650,00
Juego	Croupier de 1ra.	$ 3.754,00
Juego	Croupier de 2da.	$ 3.479,00
Juego	Croupier de 3ra.	$ 3.193,00
Juego	Croupier de 4ta.	$ 2.918,00
Juego	Aspirante a Croupier	$ 2.730,00
Juego	Aprendiz de Croupier	$ 1.699,00
Conteo	Supervisor de Conteo	$ 4.067,00
Conteo	Cajero de Conteo de 1ra.	$ 3.479,00
Conteo	Cajero de Conteo de 2da.	$ 2.785,00
Conteo	Asp. a Cajero de Conteo	$ 2.509,00
Conteo	Aprendiz de Conteo	$ 1.698,00
Cartas	Supervisor Equipo de Cartas	$ 4.861,00
Cartas	Asist. de Equipo de Cartas	$ 2.730,00
Caja	Sup. De Caja	$ 5.444,00
Caja	Cajero /a de 1ra.	$ 4.029,00
Caja	Cajero /a de 2da.	$ 3.479,00
Caja	Cajero /a de 3ra.	$ 2.785,00
Caja	Aspirante a Cajero/a	$ 2.509,00
Caja	Aprendiz de Caja	$ 1.698,00
Almacen	Auxiliar de Almacen de 1ra AA&BB	$ 4.473,00
Almacen	Auxiliar de Almacen de 2da AA&BB	$ 4.153,00
Almacen	Aux. de Almacen 1ra.	$ 4.102,00
Almacen	Aux. de Almacen 2da.	$ 3.895,00
Almacen	Peon de Almacen	$ 2.582,00
Administración	Ay. de Cocina	$ 5.541,00
Administración	Analista Semi Senior A	$ 4.331,00
Administración	Analista Semi Senior B	$ 3.862,00
Administración	Recepcionista	$ 3.338,00
Administración	Analista Semi Senior C	$ 3.384,00
Administración	Analista Junior A	$ 3.222,00
Administración	Analista Junior B	$ 2.887,00
Administración	Analista Junior C	$ 2.619,00
Administración	Analista Junior D	$ 2.472,00

ANEXO III - GRILLA ALEARA - UTE - Acuerdo Agosto 2015
Grilla Salarial - Agosto 2016 (Incremento Salarial 28%)

Sector	Categoría	Sueldo Basico	Adicional Turno	Adicional Nocturnidad	Remuneración Agosto 2016
Slots	Sup. de 1ra. Maq. de Azar	$ 18.590,60	$ -	$ -	$ 18.590,60
Slots	Sup. de 2da. Maq. de Azar	$ 17.244,35	$ -	$ -	$ 17.244,35
Slots	Aux. de 1ra De Maq. de Azar	$ 10.161,64	$ 1.016,16	$ 3.556,57	$ 14.734,38
Slots	Aux. de 2da De Maq. de Azar	$ 8.515,19	$ 851,52	$ 2.980,32	$ 12.347,03
Slots	Aspirante de Maq. de Azar	$ 7.909,04	$ 790,90	$ 2.768,16	$ 11.468,11
Slots	Aprendiz Maq. de Azar	$ 5.355,64	$ 535,56	$ 1.874,47	$ 7.765,67
SAT	Sup. Tecnico de Maq. de Azar	$ 28.457,11	$ -	$ -	$ 28.457,11
SAT	Tecnico de 1ra. Maq. de Azar	$ 15.616,07	$ 1.561,61	$ 5.465,62	$ 22.643,30
SAT	Tecnico de 2da. Maq. de Azar	$ 14.200,90	$ 1.420,09	$ 4.970,32	$ 20.591,31
SAT	Tecnico de 3ra. Maq. de Azar	$ 12.869,86	$ 1.286,99	$ 4.504,45	$ 18.661,30
SAT	Auxiliar de Mantenimiento	$ 6.009,38	$ 600,94	$ 2.103,28	$ 8.713,61
Mantenimiento	Supervisor de Mantenimiento	$ 17.366,44	$ -	$ -	$ 17.366,44
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 1ra	$ 8.964,59	$ 896,46	$ 3.137,61	$ 12.998,66
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 2da	$ 8.358,92	$ 835,89	$ 2.925,62	$ 12.120,43
Juego	Sup. De Mesa de 1ra.	$ 23.141,08	$ -	$ -	$ 23.141,08
Juego	Sup. De Mesa de 2da.	$ 22.220,17	$ -	$ -	$ 22.220,17
Juego	Sup. De Mesa de 3ra.	$ 21.259,01	$ -	$ -	$ 21.259,01
Juego	Croupier de 1ra.	$ 11.834,40	$ 1.183,44	$ 4.142,04	$ 17.159,88
Juego	Croupier de 2da.	$ 10.967,04	$ 1.096,70	$ 3.838,47	$ 15.902,22
Juego	Croupier de 3ra.	$ 10.066,83	$ 1.006,68	$ 3.523,39	$ 14.596,91
Juego	Croupier de 4ta.	$ 9.199,73	$ 919,97	$ 3.219,91	$ 13.339,61
Juego	Aspirante a Croupier	$ 8.605,43	$ 860,54	$ 3.011,90	$ 12.477,88
Juego	Aprendiz de Croupier	$ 5.357,41	$ 535,74	$ 1.875,10	$ 7.768,25
Conteo	Supervisor de Conteo	$ 18.590,57	$ -	$ -	$ 18.590,57
Conteo	Cajero de Conteo de 1ra.	$ 10.967,04	$ 1.096,70	$ 3.838,47	$ 15.902,22
Conteo	Cajero de Conteo de 2da.	$ 8.779,71	$ 877,97	$ 3.072,90	$ 12.730,57
Conteo	Asp. a Cajero de Conteo	$ 7.909,05	$ 790,90	$ 2.768,17	$ 11.468,12
Conteo	Aprendiz de Conteo	$ 5.353,86	$ 535,39	$ 1.873,85	$ 7.763,09
Cartas	Supervisor Equipo de Cartas	$ 22.220,18	$ -	$ -	$ 22.220,18
Cartas	Asist. de Equipo de Cartas	$ 8.605,43	$ 860,54	$ 3.011,90	$ 12.477,88
Caja	Sup. De Caja	$ 24.886,01	$ -	$ -	$ 24.886,01
Caja	Cajero /a de 1ra.	$ 12.703,19	$ 1.270,32	$ 4.446,11	$ 18.419,62
Caja	Cajero /a de 2da.	$ 10.967,04	$ 1.096,70	$ 3.838,47	$ 15.902,22
Caja	Cajero /a de 3ra.	$ 8.779,71	$ 877,97	$ 3.072,90	$ 12.730,57
Caja	Aspirante a Cajero/a	$ 7.909,05	$ 790,90	$ 2.768,17	$ 11.468,12
Caja	Aprendiz de Caja	$ 5.353,86	$ 535,39	$ 1.873,85	$ 7.763,09
Almacen	Auxiliar de Almacen de 1ra AA&BB	$ 14.103,14	$ 1.410,31	$ 4.936,10	$ 20.449,55
Almacen	Auxiliar de Almacen de 2da AA&BB	$ 13.094,68	$ 1.309,47	$ 4.583,14	$ 18.987,29
Almacen	Aux. de Almacen 1ra.	$ 12.932,25	$ 1.293,22	$ 4.526,29	$ 18.751,76
Almacen	Aux. de Almacen 2da.	$ 12.279,81	$ 1.227,98	$ 4.297,93	$ 17.805,72
Almacen	Peon de Almacen	$ 8.139,32	$ 813,93	$ 2.848,76	$ 11.802,01
Administración	Ay. de Cocina	$ 25.330,44	$ -	$ -	$ 25.330,44
Administración	Analista Semi Senior A	$ 19.797,24	$ -	$ -	$ 19.797,24
Administración	Analista Semi Senior B	$ 17.656,89	$ -	$ -	$ 17.656,89
Administración	Recepcionista	$ 10.523,34	$ 1.052,33	$ 3.683,17	$ 15.258,85
Administración	Analista Semi Senior C	$ 15.471,65	$ -	$ -	$ 15.471,65
Administración	Analista Junior A	$ 14.729,62	$ -	$ -	$ 14.729,62
Administración	Analista Junior B	$ 13.196,63	$ -	$ -	$ 13.196,63
Administración	Analista Junior C	$ 11.971,29	$ -	$ -	$ 11.971,29
Administración	Analista Junior D	$ 11.300,66	$ -	$ -	$ 11.300,66

ANEXO IV - GRILLA ALEARA - UTE - Acuerdo Agosto 2015
Gratificación Extraordinaria por Única Vez - Febrero 2016

Sector	Categoría	Gratif.Extraord. Unica Vez Febrero 2016
Slots	Sup. de 1ra. Maq. de Azar	$ 3.000,00
Slots	Sup. de 2da. Maq. de Azar	$ 3.000,00
Slots	Aux. de 1ra De Maq. de Azar	$ 2.500,00
Slots	Aux. de 2da De Maq. de Azar	$ 2.500,00
Slots	Aspirante de Maq. de Azar	$ 1.500,00
Slots	Aprendiz Maq. de Azar	$ 1.500,00
SAT	Sup. Tecnico de Maq. de Azar	$ 3.000,00
SAT	Tecnico de 1ra. Maq. de Azar	$ 2.500,00
SAT	Tecnico de 2da. Maq. de Azar	$ 2.500,00
SAT	Tecnico de 3ra. Maq. de Azar	$ 2.500,00
SAT	Auxiliar de Mantenimiento	$ 1.500,00
Mantenimiento	Supervisor de Mantenimiento	$ 3.000,00
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 1ra	$ 2.500,00
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 2da	$ 2.500,00
Juego	Sup. De Mesa de 1ra.	$ 3.000,00
Juego	Sup. De Mesa de 2da.	$ 3.000,00
Juego	Sup. De Mesa de 3ra.	$ 3.000,00
Juego	Croupier de 1ra.	$ 2.500,00
Juego	Croupier de 2da.	$ 2.500,00
Juego	Croupier de 3ra.	$ 2.500,00
Juego	Croupier de 4ta.	$ 2.500,00
Juego	Aspirante a Croupier	$ 1.500,00
Juego	Aprendiz de Croupier	$ 1.500,00
Conteo	Supervisor de Conteo	$ 3.000,00
Conteo	Cajero de Conteo de 1ra.	$ 2.500,00
Conteo	Cajero de Conteo de 2da.	$ 2.500,00
Conteo	Asp. a Cajero de Conteo	$ 1.500,00
Conteo	Aprendiz de Conteo	$ 1.500,00
Cartas	Supervisor Equipo de Cartas	$ 3.000,00
Cartas	Asist. de Equipo de Cartas	$ 2.500,00
Caja	Sup. De Caja	$ 3.000,00
Caja	Cajero /a de 1ra.	$ 2.500,00
Caja	Cajero /a de 2da.	$ 2.500,00
Caja	Cajero /a de 3ra.	$ 2.500,00
Caja	Aspirante a Cajero/a	$ 1.500,00
Caja	Aprendiz de Caja	$ 1.500,00
Almacen	Auxiliar de Almacen de 1ra AA&BB	$ 2.500,00
Almacen	Auxiliar de Almacen de 2da AA&BB	$ 2.500,00
Almacen	Aux. de Almacen 1ra.	$ 2.500,00
Almacen	Aux. de Almacen 2da.	$ 2.500,00
Almacen	Peon de Almacen	$ 1.500,00
Administración	Ay. de Cocina	$ 2.500,00
Administración	Analista Semi Senior A	$ 2.500,00
Administración	Analista Semi Senior B	$ 2.500,00
Administración	Recepcionista	$ 2.500,00
Administración	Analista Semi Senior C	$ 2.500,00
Administración	Analista Junior A	$ 2.500,00
Administración	Analista Junior B	$ 2.500,00
Administración	Analista Junior C	$ 1.500,00
Administración	Analista Junior D	$ 1.500,00

Fecha de publicacion: *19/07/2016*